



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y DOS.

Vicario, suspendiendole en el Exercicio y funciones de su Ministerio, parece conforme que el Ayuntamiento en Inteligencia y todo el Ayuntamiento persona que contribuya a la Custodia y seguridad de la d^{ca} Capilla, o ocurre sobre todo lo q^e en este concerniente a la Villa y quanto propone el Sr. D^o Juan de Uroya Teniente primero que el haber nombrados por su Compania Comisarios al Ciudadano Antonio Melgarejo, diuino de la respuesta valida que tiene el Sr. Joseph Miguel Melgarejo Capellan propietario de la suma cura de la guarda y custodia y quanto la pertenencia, y que esta misma circunstancia milita en el Sr. Antonio enaria Melgarejo de la forma siguiente: Unico encargado en la d^{ca} m^{ta} de la cura y Caudal perteneciente a la tenencia de la d^{ca} m^{ta} difunto por la ausencia de los señores Juan de Uroya y Colmenero, acuerdo que quanto esta decretado en el citado dia diez y ocho de Junio, se entienda con el, para q^e unidamente con el Sr. D^o Juan de Uroya, o cada uno de ellos dispongan q^e no falte el culto debido a la suma Religiosa, ni se exercea cosa perteneciente a ella; y quando requirieren a algun auxilio Real lepidirán a el Sr. Gov^{or}, han de ser expedidas las facultades y Reputaciones a la Villa; sin permitir que se suspenda por el Sr. D^o Juan de Uroya, segun se esta experimentando.

Y para q^e el Ayuntamiento de la Villa de San Juan de los Rios, y Concejales en el Sr. D^o Tomas de Oro y en esta tan qualidad de q^e pretendan para el desempeño de este Encargo, serna conformidad le nombrar su enore y para el fabrico para q^e haga y practique toda y qualquier otra funcion correspondiente a su Ministerio, segun lo han practicado los anteriores Cavalleros Comisarios: Y respecto a que en este mes y año de 1702

